

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DA POR CUMPLIDAS LAS METAS SANITARIAS Y DE ATENCIÓN DE USUARIOS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SALUD QUE INDICA, PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES QUE CORRESPONDA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR PANDEMIA DE COVID-19.

BOLETÍN N° 14.257-11 (2°)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Salud viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, que corresponde a uno iniciado en moción, de las diputadas y diputados Karol Cariola Oliva, Juan Luis Castro González, Ricardo Celis Araya, Andrés Celis Montt, Miguel Crispi Serrano, Andrea Parra Sauterel, Patricio Rosas Barrientos y Víctor Torres Jeldes.

La Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de 21 de julio de 2021, aprobó en general el proyecto de ley de la referencia.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PRIMER INFORME EN LA SALA NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO EN LA COMISIÓN.

No hay, atendido que el proyecto consta de un artículo único, el cual fue objeto de indicaciones.

II.- ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay.

III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hubo disposiciones suprimidas.

IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

En este segundo trámite reglamentario, fue modificado el artículo único.

Artículo único.-

El texto aprobado en primer informe por la Comisión es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Debido a la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, con ocasión de epidemia o pandemia producido por el virus

SARS-CoV-2, de conformidad a las disposiciones del Código Sanitario y demás normas sanitarias aplicables, se suspenden para el año 2021, o mientras dure la alerta sanitaria producto del mencionado virus, todos los procesos de formulación y evaluación, asociados al pago de asignaciones y bonificaciones de funcionarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, atención primaria municipal, establecimientos experimentales, subsecretarías del Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud y Superintendencia de Salud, las cuales se entenderán cumplidas en un 100% para efectos del pago y no afectarán las bonificaciones de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones mencionadas en el este artículo.

Del mismo modo, se suspenderán todos los procesos de formulación y evaluación asociados al pago de asignaciones y bonificaciones, y se entenderán cumplidas en un 100% para efectos del pago y no afectarán las bonificaciones de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones mencionadas en el inciso anterior, en el caso que se produzcan hechos fortuitos o imprevistos derivados de catástrofes, daños graves en la infraestructura, tanto de los Servicios de Salud como de los establecimientos de salud municipal, o actos de violencia o acciones terroristas que impidan o alteren gravemente la capacidad para atender usuarios, según decreto fundado de la autoridad sanitaria, en caso de alerta sanitaria.

Con todo, si decretada una alerta sanitaria de conformidad al artículo 36 del Código Sanitario y esta se extendiere por más de seis meses, significando un grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes y la insuficiencia de atención de la Red de Salud Pública, se aplicará lo dispuesto en esta norma, en una zona territorial determinada o a nivel nacional, según lo determine la autoridad sanitaria competente.”.

----- Se presentaron tres indicaciones.

1) De la diputada Luck y del diputado Sanhueza, para sustituir en el inciso primero el punto aparte por una coma, y agregar a continuación la siguiente frase: “no aplicando el pago diferenciado por tramo, siendo ordenados todos los establecimientos en el tramo máximo.”.

Sin discusión, se aprobó por unanimidad (7 votos a favor). Votaron los diputados José Miguel Castro, Juan Luis Castro, Ricardo Celis, Crispi, Gahona, Ossandon y Rosas.

2) De la diputada Luck y del diputado Sanhueza, para incorporar el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual a ser inciso cuarto:

“Del mismo modo, se dejará sin efecto las evaluaciones, entendiéndose cumplidas en forma íntegra las metas asociadas al componente variable y pagándose su monto máximo, las asignaciones establecidas por asignación asociada al mejoramiento de trato a los usuarios, para los funcionarios pertenecientes a las plantas profesionales, de técnicos, administrativos y auxiliares de los establecimientos de los servicios de salud, del estatuto de la atención primaria de salud municipal.”.

Sin discusión, se rechazó por unanimidad (7 votos en contra). Votaron los diputados José Miguel Castro, Juan Luis Castro, Ricardo Celis, Crispi, Gahona, Ossandon y Rosas.

3) Del diputado Ricardo Celis para incorporar el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual a ser inciso cuarto:

“Del mismo modo, se dejará sin efecto las evaluaciones, entendiéndose cumplidas en forma íntegra las metas asociadas al componente variable y pagándose su monto máximo, las asignaciones establecidas por asignación asociada al mejoramiento

de trato a los usuarios, para los funcionarios pertenecientes a las plantas profesionales, de técnicos, administrativos y auxiliares de los establecimientos de los servicios de salud, y de los pertenecientes al estatuto de la atención primaria de salud municipal, si correspondiere.”.

Difiere de la signada con el numeral 2) en cuanto en ésta se busca dejar en claro que el sistema también será aplicable tanto a los funcionarios pertenecientes a los servicios de salud como a aquellas que forman parte de la atención de salud municipal, cuando ello les sea aplicable.

Se aprobó por unanimidad (7 votos a favor). Votaron los diputados José Miguel Castro, Juan Luis Castro, Ricardo Celis, Crispi, Gahona, Ossandon y Rosas.

Por igual votación, fue aprobado el resto del artículo cuyos incisos no fueron objeto de indicaciones.

V.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hay.

VI.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No hay.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Artículos rechazados:

No hay.

Indicaciones rechazadas:

Al artículo único.

--- De la diputada Luck y del diputado Sanhueza, para incorporar el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual a ser inciso cuarto:

“Del mismo modo, se dejará sin efecto las evaluaciones, entendiéndose cumplidas en forma íntegra las metas asociadas al componente variable y pagándose su monto máximo, las asignaciones establecidas por asignación asociada al mejoramiento de trato a los usuarios, para los funcionarios pertenecientes a las plantas profesionales, de técnicos, administrativos y auxiliares de los establecimientos de los servicios de salud, del estatuto de la atención primaria de salud municipal.”.

VIII.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.

El proyecto constituye un texto independiente que no deroga o modifica en forma expresa otras disposiciones legales.

IX.- TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.

“Artículo único.- Debido a la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, con ocasión de epidemia o pandemia producido por el virus SARS-CoV-2, de conformidad a las disposiciones del Código Sanitario y demás normas sanitarias aplicables, se suspenden para el año 2021, o mientras dure la alerta sanitaria producto del mencionado virus, todos los procesos de formulación y evaluación, asociados al pago de asignaciones y bonificaciones de

funcionarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, atención primaria municipal, establecimientos experimentales, subsecretarías del Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud y Superintendencia de Salud, las cuales se entenderán cumplidas en un 100% para efectos del pago y no afectarán las bonificaciones de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones mencionadas en este artículo, **no aplicando el pago diferenciado por tramo, siendo ordenados todos los establecimientos en el tramo máximo.**

Del mismo modo, se suspenderán todos los procesos de formulación y evaluación asociados al pago de asignaciones y bonificaciones, y se entenderán cumplidas en un 100% para efectos del pago y no afectarán las bonificaciones de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones mencionadas en el inciso anterior, en el caso que se produzcan hechos fortuitos o imprevistos derivados de catástrofes, daños graves en la infraestructura, tanto de los Servicios de Salud como de los establecimientos de salud municipal, o actos de violencia o acciones terroristas que impidan o alteren gravemente la capacidad para atender usuarios, según decreto fundado de la autoridad sanitaria, en caso de alerta sanitaria.

Asimismo, se dejará sin efecto las evaluaciones, entendiéndose cumplidas en forma íntegra las metas asociadas al componente variable y pagándose su monto máximo, las asignaciones establecidas por asignación asociada al mejoramiento de trato a los usuarios, para los funcionarios pertenecientes a las plantas profesionales, de técnicos, administrativos y auxiliares de los establecimientos de los servicios de salud, y de los pertenecientes al estatuto de la atención primaria de salud municipal, si correspondiere.

Con todo, si decretada una alerta sanitaria de conformidad al artículo 36 del Código Sanitario y esta se extendiere por más de seis meses, significando un grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes y la insuficiencia de atención de la Red de Salud Pública, se aplicará lo dispuesto en esta norma, en una zona territorial determinada o a nivel nacional, según lo determine la autoridad sanitaria competente.”.

Se designó Informante al diputado Ricardo Celis Araya.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 27 de julio de 2021, con asistencia –durante la tramitación de este proyecto de ley- de las diputadas y diputados José Miguel Castro Bascuñán, Juan Luis Castro González, José Miguel Castro Bascuñán, Ricardo Celis Araya, Miguel Crispi Serrano (Presidente), Sergio Gahona Salazar, Ximena Ossandon Irrarrázabal y Patricio Rosas Barrientos.

Sala de la Comisión, a 27 de julio de 2021.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogada Secretaria de la Comisión